

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el derecho de petición que antecede incoado por el Director Regional del SENA, se observa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que consultado el sistema SIGLO XXI se constata que el expediente 2001-0104-01 contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA en contra de FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, fue remitido a la LIQUIDACIÓN FOROZA ADMINISTRATIVA el 5 de diciembre de 2007.

Que en tal proceso la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - consignó la suma de \$851'732.584.05 M/cte, como consta en la consulta de títulos realizada por la secretaría de este Despacho ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; título el que se encuentra a nombre de éste Juzgado.

Por lo tanto y, atendiendo lo informado por la libelista como el hecho de que este Despacho no tiene la competencia para resolver sobre la entrega de dineros y, además, que la entidad FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no aparece registrada ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para proceder a través de su aplicativo a realizar la conversión correspondiente a fin de dejar los dineros por cuenta del proceso liquidatorio, es del caso disponer:

Mediante oficio requiérase a la liquidadora de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, para que adelante los trámites pertinentes ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que le sea habilitado el correspondiente aplicativo y una vez hecho ello, se comuniqué a éste Despacho la existencia del mismo y se proceda de manera inmediata, por la secretaría del Juzgado, a realizar la conversión del depósito judicial primeramente relacionado a órdenes del proceso LIQUIDATORIO de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Comuníquese lo pertinente al peticionario y a la liquidadora de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS mediante oficio como fue ordenado. Remítaseles copia de este auto.

CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ